



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0026

Radicado: 631304003001-2019-00411-00

Vencido el termino de suspensión del proceso se **DECRETA** su **REANUDACION**, para continuar con la etapa correspondiente, sin haya lugar a otro pronunciamiento puesto que ya están fijadas fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso; por lo que, con ello, se encuentra satisfecho el deber de impulso procesal a cargo del juez de conocimiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061a38d27482909d1a86d69458905aee89f3fe1e04f307aeabf15bf4bf7a988**

Documento generado en 14/01/2022 09:30:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>